RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de enero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0039-2024-UGRH-MPLC/TOPB, de fecha 12 de enero de 2024; Informe N° 003-2024-RCRC/G/GMA/MPLC, de fecha 08 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "*Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal*", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, indica: *"(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley 31419, establece que los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que el artículo 2°, del reglamento de la Ley 31419, establece, 2.2. *Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.*

Que, la Ley N° 31131, señala en el articulo Artículo 5.- Duración.- El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia;

Asimismo, el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de agosto de 2022, el cual concluye, En estricta consideración de lo señalado por el Tribunal Constitucional y de conformidad con lo desarrollado en el presente informe técnico, los contratos administrativos de servicios de los servidores civiles bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 que desarrollan labores permanentes, vigentes al 10 de marzo de 2021 son de **plazo indeterminado**, a excepción de aquellos que fueron contratados para desempeñar labores de necesidad transitoria, de suplencia o de cargos de confianza; al respecto el profesional propuesto para el cargo de Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, está contratado en plaza indeterminada CAS, en atención a la norma prescrita en el párrafo precedente.

Que, con Informe N° 003-2024-RCRC/G/GMA/MPLC, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Medio Ambiente, quien propone a profesional MVZ Natanael Arce Aybar, identificado con DNI N° 42272835, para el puesto de Jefe de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.

Que, con Informe N° 0039-2024-UGRH-MPLC/TOPB, de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, quien emite la evaluación del perfil profesional para el cargo de jefe (e) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, concluyendo, que el MVZ Natanael Arce Aybar SI CUMPLE, con el perfil profesional establecido en el MOF, así como en la Ley 31419 y su reglamento, para el cargo de Jefe de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°002-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero de 2024, mediante el cual se delega funciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **ENCARGAR**, al **MVZ NATANAEL ARCE AYBAR**, identificado con **DNI N°42272835,** y con **CMVP N° 9742**, en el cargo de **ENCARGADO DE LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS,** de la Municipalidad Provincial la Convención, debiendo cumplir su encargatura según instrumentos de gestión MOF, ROF y la Ley 31419 y su reglamento; en atención a los considerados antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Interesado
Alcaldia
GMA
OGRH
OTIC
Archivo
JWLS/cvo